**REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN A LA ASOCIACIÓN PERUANA DE NEUROPSICOLOGIA (APN)**

**PROPOSITO**

El presente Reglamento norma el procedimiento para la incorporación de nuevos asociados a la APN.

**BASE LEGAL**

Estatuto de la APN. Título II. De los socios, de su incorporación, de sus deberes, de sus obligaciones y de sus derechos

Artículo 1. La evaluación y resolución de las solicitudes de incorporación estará a cargo de la Comisión de incorporación, que está conformado por:

Secretario(a) de la APN

2 directivos de la APN

Un Vocal del Comité de Ética de APN designado

3 socios invitados

La Comisión de incorporación se reúne en cada oportunidad que se presente una solicitud de incorporación.

Artículo 2. Los profesionales que acrediten estudios de postgrado en neuropsicología y áreas afines en el campo de las neurociencias, pueden solicitar su incorporación como miembros ordinarios de la APN. Entiéndase como postgrado: Especialización, Maestría, Doctorado.

Artículo 3. Los requisitos para el proceso de incorporación son:

1. Solicitud de incorporación dirigida a la presidente de la APN (formato a descargar)
2. Carta de presentación de uno de los socios (formato a descargar)
3. Currículo vitae: (formato a descargar)
	1. Experiencia laboral en la especialidad (indispensable).
4. DNI escaneado por ambas
5. Habilitación profesional vigente escaneado
6. Foto (carné) escaneado

Art. 4. La comisión de incorporación revisa y evalúa el cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada. El plazo no debe exceder 15 días hábiles de la presentación. De no ser satisfechos los requisitos, se comunica al solicitante las razones. De ser satisfechos, se programa una sesión de entrevista, que deberá ser comunicada al solicitante. El Comité deberá hacer constar en un acta el resultado del proceso.

Art. 5. La comisión de incorporación se reúne y entrevista al solicitante, evaluando sus expectativas y potenciales aportes a la APN. La subcomisión de entrevista está integrada por tres miembros integrantes de la comisión de incorporación. A continuación, se valora la información reunida, registrando en un acta el proceso, y arribando a la siguiente conclusión:

-Aprobado, ó

-No aprobado, con justificación y recomendaciones

Art.6. La comisión de incorporación remite el informe de resultados de las solicitudes de incorporación a la presidenta de la Junta Directiva de la APN.

Art. 7. La /el presidente informarán del resultado del proceso de evaluación al solicitante. De ser positivo, se le extenderá la constancia de membresía firmada por la Junta directiva, previo pago de la misma (150 soles por inscripción) y de su registro en el Padrón de Asociados de la APN. Asimismo, recibirá un ejemplar (copia) del Estatuto de APN y del Reglamento del Comité de Ética. Será incorporado públicamente en la siguiente Asamblea Ordinaria de la APN. Igualmente, será incorporado a todas las redes que mantiene la APN.

Art. 8. El Pago por la membresía, de acuerdo al Estatuto es anual y está fijado en 100 soles. El pago anual se inicia en junio y concluye en mayo.

Art. 9. Finalizado el proceso, toda la documentación y actas serán guardadas en los archivos de la comisión de incorporación dentro del Archivo General de APN.